

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 18 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adjudicar, mediante pública subasta, la concesión de obras de riego del río Ebro, á que se refiere la ley de 10 de Enero de 1902, con arreglo á las condiciones que prescriben los artículos siguientes.

Art. 2.º La subvención para las obras de canalización y riegos del río Ebro, tanto por las construidas como por las pendientes de construcción, consistirá en lo siguiente:

a) Por el canal de la derecha, entre Escatrón y el mar, ya construido y en explotación, la Empresa concesionaria percibirá el 31'25 por 100 del valor de las obras, á tenor de la ley de 5 de Julio de 1867. Se le abonará en cuatro años y por partes iguales, según la tasación efectuada en 1885, y con deducción de lo percibido por la Empresa caducada. Para que el concesionario pueda recibir la subvención aludida, deberá justificar que en cada plazo se han ejecutado en el canal de la izquierda obras por valor superior al de la anualidad correspondiente.

b) Por el canal de la izquierda, pendiente de construcción, se entregará al concesionario el 40 por 100 del importe de las obras, según el proyecto aprobado ó que se aprobare. Recibirá el 30 por 100 á medida que las vaya realizando, según certificación de la Inspección facultativa del Gobierno, y el 10 por 100 restante, por

la totalidad de las mismas, se pagará cuando se justifique se riegan en la margen izquierda 1 000 hectáreas.

El Ministro de Fomento, en el pliego de condiciones de la subasta, establecerá las reglas oportunas para asegurar que el importe total de la subvención se detiene precisamente á obras.

c) La suma de las subvenciones para los dos canales no podrá exceder de la cantidad fijada como máximo por la ley de 5 de Julio de 1867.

Art. 3.º La Empresa terminará las obras dentro de seis años, á contar de la adjudicación definitiva; pero si el valor de las que ejecutare excediere en los cinco primeros años de la sexta parte del presupuesto aprobado ó que se apruebe, el Gobierno podrá en aquéllos, y sin perjuicio de la liquidación final, limitar á la sexta parte del 30 por 100 del total valor de las obras presupuestas las entregas parciales á que se refiere el párrafo b del artículo anterior.

Si la Empresa no principiara las obras en el plazo de tres meses, á contar de la adjudicación definitiva, caducará la concesión, é igualmente si no las concluye en el plazo señalado ó faltase al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se hace esta concesión, el Gobierno procederá á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión sobre la base de la valoración que se haga de las obras ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demás objetos que pertenezcan á la Empresa. La nueva concesión se hará por subasta, con las condiciones que determina la ley de Auxilios á Empresas de canales y pantanos de riego de 1883 y el Reglamento para su ejecución.

Art. 4.º El Ministro de Fomento anunciará la subasta á que se refiere el art. 1.º de esta ley con arreglo al pliego de condiciones de 13 de Mayo de 1904, con las modificaciones y adiciones que se establecen en esta ley:

a) Si la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, ya caducada, y la nueva, Trabajos hidráulicos y vías de comunicación, renunciaren á los recursos que tienen interpuestos contra el anuncio de subasta, adjudicación definitiva y tasación de obras, dentro de un plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta ley en la Gaceta.

b) Además de la renuncia estable-

cida en el apartado a, la Sociedad Trabajos hidráulicos y vías de comunicación quedará obligada á efectuar las obras de riego del río Ebro según el pliego de condiciones de 13 de Mayo de 1904, con las modificaciones y adiciones establecidas en esta ley para el caso de que no se presente postor á la subasta ó no fuese admisible ninguna proposición presentada, á cuyo compromiso responderá el depósito que hoy tiene constituido.

c) El Ministro, después de hechas las renunciaciones, anunciará nuevamente la subasta en un plazo máximo de nueve meses y mínimo de seis.

Art. 5.º Si el concesionario fuera una Asociación de propietarios, Comunidades de regantes ó Sindicato agrícola, legalmente constituidos, se apli-

carán al canal de la izquierda las disposiciones que para tal caso señala la legislación de aguas, la de canales, y la de Sindicatos agrícolas.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones precedentes y en cuanto se opongan á la presente ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1419

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE ABRIL DE 1906

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.000	900	»	3.900
2.º Policía de seguridad.....	2.500	900	»	3.400
3.º Policía urbana y rural....	2.000	500	»	2.500
4.º Instrucción pública.....	100	»	»	100
5.º Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º Corrección pública.....	1.500	»	»	1.500
9.º Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	4.000	500	»	4.500
12.º Resultas.....	500	»	»	500
13.º Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	22.100	7.300	»	29.400

Tortosa 1.º de Abril de 1906.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José de Cid.

Sesión del día 5 de Abril de 1906.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 1420

Don Baltasar Porqueres Baltesá, Alcalde constitucional de Vilella baja, Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de

879'65 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilabella 23 de Abril de 1906.— Baltasar Porqueres.

Núm. 1421

Don Pedro Güixens Coll, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.866 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

San Vicente dels Calders 25 de Abril de 1906.—Pedro Güixens.

Núm. 1422

Don Andrés Virgili Saumell, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.544'28 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Altafulla 24 de Abril de 1906.— Andrés Virgili.

Núm. 1423

Don Pedro Badía Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta

libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.700 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilabella 23 de Abril de 1906.— Pedro Badía.

Núm. 1424

Don José Escolá Miquel, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 658'42 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

La Palma 24 de Abril de 1906.— José Escolá.

Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

A fin de hacer efectivos los descubiertos que por el cupo corriente y atrasos de Contingente carcelario adeudan á este Ayuntamiento los pueblos de este partido judicial, la Alcaldía ha dispuesto, que á primeros del próximo Mayo se gire una visita á los indicados pueblos por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. José Trillas y Grás.

Lo que ha acordado hacer público para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes interesa

Reus 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 1426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Debiendo procederse á las operaciones de rectificación del amillaramiento para el próximo año de 1907, desde el 1.º al 30 de Mayo próximo podrán los contribuyentes de este distrito por territorial presentar sus instancias documentadas para los efectos del apéndice á dicho amillaramiento.

Solivella 18 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, José Travé.

Núm. 1427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el próximo año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas podrán pre-

sentar las solicitudes documentadas hasta el día 31 de Mayo venidero en la Secretaría municipal.

Rocafort de Queralt 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 1428

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 1429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, correspondiente á este término municipal, se advierte á los

contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que puedan presentarse con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta fin de Mayo próximo, al efecto de ser incluidos en el referido apéndice.

Tivisa 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 1430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Dictaminadas por el Regidor Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1905, estarán de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan examinarse y producirse las reclamaciones convenientes.

Freginals 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 1431

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas-Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas
Gallinas.	125	Una.	4	500		100
Conejos.	527	»	1	527		205'40
Huevos.	12.500	100 kilos	8	1.000		200
Patatas.	4.666	»	15	700		140
Algarrobas.	10.000	»	10	1.000		150
Leña.	12.500	»	4	500		100
Paja.	6.000	»	8	608		101'60
TOTAL.....				4.835		997

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Creixell 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1432

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Ana de Manjarrés y de Bofarull, natural de Barcelona, que falleció en Sevilla el día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos uno, reclamando la herencia su hermano de doble vínculo D. Ramón de Manjarrés y de Gironella, hijos de otro hermano premuerto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Euri-que Andreu.

Núm. 1433

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el día de hoy en los autos que se siguen de oficio para constitución de consejos de familia, cito á los parientes de Idefonso Alonso Muriel Benites, natural de Moraleja, en la provincia de Zamora, hijo de Leonardo y de María; Ramón Madariaga Mendizábal, natural de Yurreta, en la provincia de Vizcaya, hijo de Eduardo y de Josefa; Manuel Cortinas Barreiro, natural de Vitar de Ortelte, en la provincia de Lugo, hijo de Manuel y de María; Juan Martínez Huedo, natural de Pozo Amargo, en la provincia de

Cuenca, hijo de Andrés y de Jacinta; José Soler Moná, natural de Tiana, provincia de Barcelona; hijo de Joaquín y de Catalina; Juan Manzana Díaz, natural de Real de San Vicente, en la provincia de Toledo, hijo de Nicolás y de Juliana; Eustaquio Garro González, natural de Hornillo, provincia de Avila, hijo de Matías y de Carmen; Bonifacio Real González, natural de Perates, en la provincia de Cáceres, hijo de Antonio y de Ciríaca; Agustín Hernández Marión, natural de Salamanca, hijo de Víctor y de Leonarda; Manuel Puente Martínez, natural de Poleiros, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Laura; Manuel Socada Illerman, natural de Briota, hijo de Manuel y de María; José Castellvi García, natural de Ribarroja, en la provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Magdalena; Pio Tramunt Servelló, natural de Vinebre, en la provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Teresa; y Marcelino Polo Monge, natural de Trigueros del Valle, en la provincia de Valladolid, hijo de Mariano y Ecequieta, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de Ruiz, número siete, bajos, á manifestar si aceptan ó no el cargo de Vocales del consejo de familia; apercibidos que al no comparecer les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, José Laboria.